



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	V. DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA DE CHIMICHAGUA - CESAR
MADRE:	BETSY LILIANA AVILA MANJARRES
DEMANDADO:	JOSE DAVID NAVARRO CADENA
RADICADO:	20-178-3184-001-2020-00016-00
ASUNTO:	AUTO DESISTIMIENTO TACITO

Al observar, que la Comisaria de Familia de Chimichagua- César, actuando en representación de la menor MARIA JOSE AVILA MANJARRES, mediante providencia del veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, es decir, notificar al demandado, JOSE DAVID NAVARRO CADENA.

Así las cosas, teniendo en cuenta, que pasado el termino de los treinta (30) días siguiente a la notificación por estado, se le aplicará el **DESISTIMIENTO TÁCITO** (numeral 1, Art 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f9a52790c2e382096446c1dc719759a8753a0cd57687dd5b55ea10e7befba38**

Documento generado en 10/03/2023 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>